

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos****Cédula de Observaciones**Hoja No: **8** de **16**  
Número de auditoría: **05/17**  
Número de observación: **01**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **Mediano**  
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Observación****Recomendaciones****Distribución de funciones en contravención al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y debilidades de control interno.**

Del análisis y evaluación del sistema de control interno implementado en el área, se identifican las siguientes inconsistencias por componente:

**Componente I. Ambiente de Control:**

Se advirtieron los oficios de instrucción No. 260.063/2016 y 260.063.1/2016 ambos de fecha del 1 de noviembre de 2016, mediante los cuales de forma respectiva, se instruye formalmente al Director General de Asignaciones y Contratos de Extracción y al Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a las asignaciones de exploración y/o de extracción de hidrocarburos para el primero y, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a los contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos para el segundo; con lo que se identifica que el titular de la UATAC, funcionalmente reorganizó las plazas en ambas direcciones generales distribuyendo las actividades de forma distinta a lo establecido por los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH), que determina las atribuciones de dichas Direcciones Generales. La redistribución de actividades, se realizó sin autorización precisa del Órgano de Gobierno (OG), y sin que medie la modificación procedente al Reglamento Interno.

Cabe señalar que mediante oficio número CNH.400.AAI.048/2017 del 15 de noviembre de 2017, el Titular del Área de Auditoría Interna (TAI) informó dicha situación irregular al Titular de la UATAC, sugiriendo la regularización, toda vez que, en un escenario determinado, los documentos de carácter oficial que se hayan emitido por los Directores Generales antes citados, pueden incurrir en algún vicio de ilegalidad, al estar firmados por servidor público no facultado, en atención a las acciones del TAI, el Titular de la UATAC mediante los oficios

**CORRECTIVA:**

El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:

- Emitir un documento que detalle todos los oficios, documentos, informes, reportes emitidos por los Directores Generales de Asignaciones y Contratos de Extracción y, de Asignaciones y Contratos de Exploración, con efectos a terceros, desde el 1 de noviembre de 2016, que integre todos los soportes documentales que acrediten que sus actuaciones, se realizaron en apego al RICNH, y demás normativa aplicable; y que justifique en su caso, las acciones realizadas.
- Incorporar al proyecto de implementación del SIAAC, el establecimiento de las medidas de seguridad aplicables al acceso, control y manejo de la información, así como los mecanismos que permitan que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos, sea de calidad, que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, y presentar las constancias documentales de que el proyecto se encuentra en desarrollo en el área de Tecnologías de la Información, programando una fecha límite para su puesta en marcha.

El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, a que se refiere el inciso a) y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

**PREVENTIVA:**

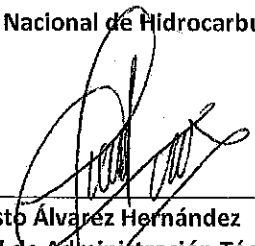

El Titular de la UATAC instruirá por escrito y verificará que se realice lo siguiente:

- Elaborar e implementar al interior de la Unidad, una guía para la realización de informes básicos, que permita definir los contenidos esenciales, las

*[Handwritten signatures and initials]*

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos****Cédula de Observaciones**Hoja No: **9** de **16**  
Número de auditoría: **05/17**  
Número de observación: **01**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **Mediano**  
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
<p>número 260.798/2017 y 260.798.1/2017 del 7 de noviembre de 2017, dejó sin efecto las instrucciones emitidas en noviembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, en atención a los hallazgos presentados por el Área de Auditoría Interna, el Titular de la UATAC informó que, en la 67ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH, se aprobó la modificación a los artículos 32 y 33 del RICNH, relacionados con las facultades de las Direcciones Generales antes citadas, y dicha modificación se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, aún y cuando a la fecha la situación irregular detectada ha sido corregida, se mantiene como asunto observado, en virtud de las implicaciones legales, que en su caso, haya tenido durante el período que se mantuvo vigente.</p> <p><b>Componente III. Actividades de Control:</b></p> <p>Respecto de las actividades de control con el uso de las tecnologías de la información, la UATAC informó que actualmente se encuentra en proceso el diseño e implementación del "Sistema Integral de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC)"; no obstante, se advierte que éste aún no contempla la gestión de la seguridad con el fin de garantizar el acceso adecuado, de fuentes internas y externas al mismo, las amenazas de seguridad posibles, y las actividades de control enfocadas a limitar el acceso de los usuarios a través de controles como claves de entrada y controles de seguridad, medidas y procedimientos de respaldo de información, entre otros, señalados tanto en las Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno como en las Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información.</p> <p>Es de resaltar que el Titular de la UATAC, como parte del proceso de aclaración de hallazgos informó que actualmente, sólo 2 servidores públicos tienen permisos para modificar y actualizar las bases de datos que alimentan el SIAAC, y la manipulación del sistema solo la</p>	<p>formalidades requeridas y los niveles de responsabilidad en la elaboración y autorización de cada documento, que homologue en la medida de lo posible, los formatos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: <u>14-Marzo-2018.</u></p> <p>Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p> Mtro. Fausto Álvarez Hernández Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos</p> <p> Mtro. Alfonso Reyes Pimentel Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración</p>

SFP


SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA


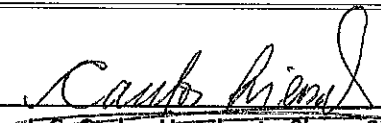


Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Cédula de Observaciones

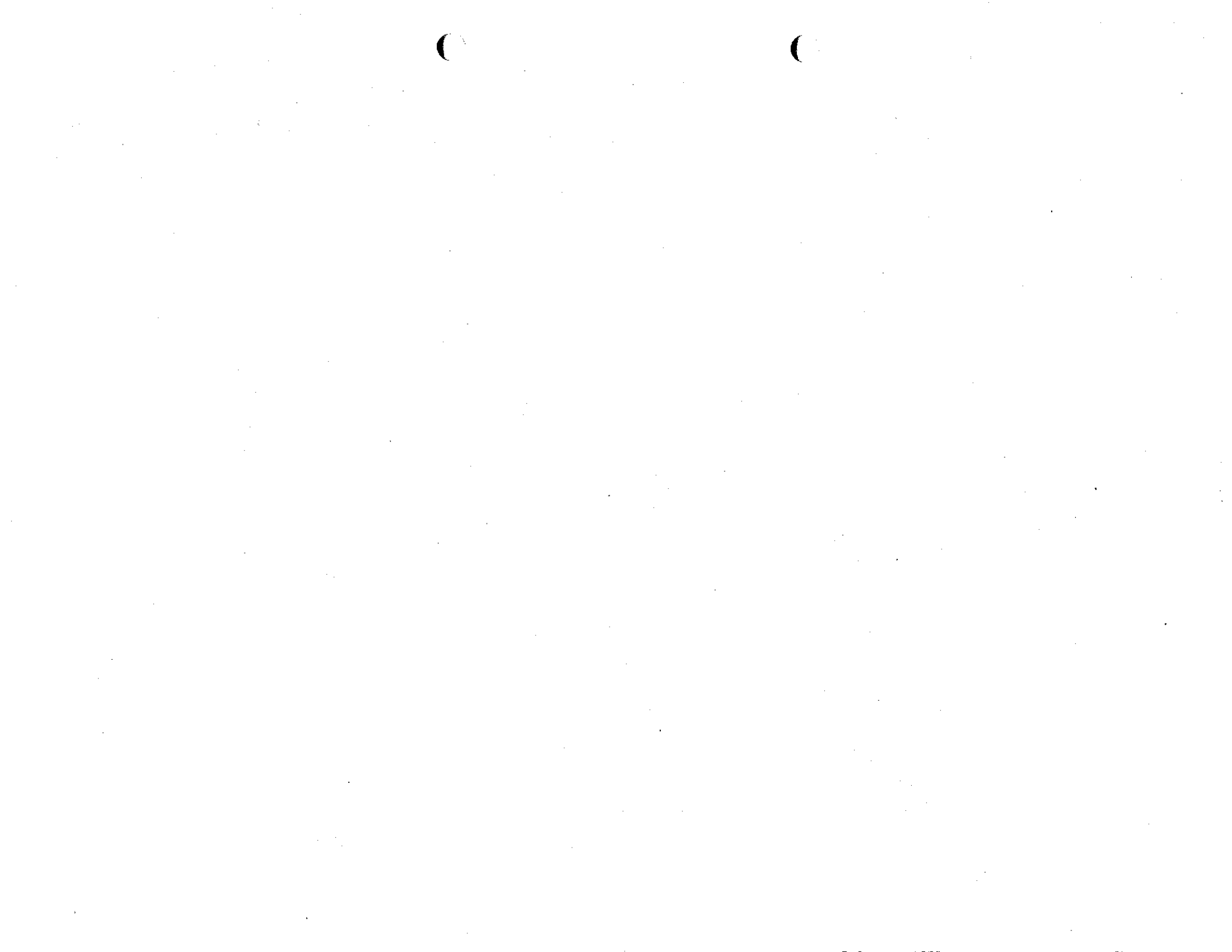
Hoja No: 10 de 16  
Número de auditoría: 05/17  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano  
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
<p>realiza el Titular de la Unidad, por lo que no consideran necesario a esta fecha, implementar los mecanismos de seguridad; sin embargo, considerando que las actividades de control deben atender la normativa antes citada, se considera procedente que como parte del proyecto que se encuentra en implementación, se considere el establecimiento de dichos mecanismos.</p> <p><b>Componente IV Informar y Comunicar:</b> En lo que se refiere a este componente, el SIAAC citado en el componente anterior, aún no se encuentra formalizado y no se identifica la política donde se asegure que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos sea de calidad, es decir que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, adicionalmente, los informes elaborados presentan contenidos y formatos diferentes, advirtiéndose que no existe una uniformidad en la estructura y presentación de los mismos, situación que fue corroborada por el Titular de la UATAC en el proceso de aclaración de hallazgos.</p> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo Segundo, numerales 9 y 11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</li><li>- Artículos 2 y 14, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</li></ul>	<p> Ing. Pedro Meneses Laríos Director General de Asignaciones y Contratos de Extracción</p>

<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>22 de diciembre de 2017 Fecha de Firma</p>	<p> C.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>
---	---	--

F  
APP



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Cédula de Observaciones**Hoja No: **11** de **16**  
Número de auditoría: **05/17**  
Número de observación: **02**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **Multas**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **Mediano**  
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Observación****Recomendaciones****Inconsistencias en el proceso de administración técnica de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la UATAC, relacionada con la administración técnica de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se identificaron las siguientes inconsistencias:

**Contrato CNH-R01-L02-A1/2015:**

Retrasos en la presentación de los informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones (Lineamientos de Planes); toda vez que los correspondientes a los meses de julio, octubre y noviembre 2016, así como el de enero 2017 se entregaron fuera del plazo de 5 días hábiles establecido normativamente, conforme a lo siguiente:

Mes y año	Días de retraso
Julio 2016	1
Octubre 2016	1
Noviembre 2016	4
Enero 2017	3

Por lo que se refiere a los informes de los meses de marzo a julio 2017, la entrega fue extemporánea por meses de retraso, toda vez que se recibieron todos acumulados hasta el 18 de agosto de 2017; el del mes de septiembre de 2016, no tiene sello de recibido, por lo que no se puede acreditar la recepción oficial del documento y del correspondiente a febrero 2017, no hay constancia de que haya sido recibido.

**Contrato CNH-R01-L01-A2/2015:****CORRECTIVA:**

El Titular de la UATAC, para los casos en los que se presentaron retrasos u omisión en la entrega de informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos de Planes, o de cualquier otra información estipulada en los contratos como obligación, deberá realizar las gestiones necesarias para la aplicación de las multas correspondientes; o en su caso, emitir el documento que justifique fehacientemente las razones por las que no es procedente el cobro, debidamente fundamentado y respaldado con las constancias documentales que correspondan.

El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

**PREVENTIVA:**

El Titular de la UATAC deberá:

1. Promover la realización de reuniones de trabajo al interior de la institución, a efecto de analizar la conveniencia de establecer un mecanismo de control, preferentemente a través de un sistema informático, que permita a todas las áreas involucradas en el proceso, administrar los expedientes de cada uno de los contratos, integrando al expediente electrónico, los documentos que se generen en el ámbito de atribuciones de cada unidad administrativa, considerando que el expediente debe integrar tanto la información legal, técnica, administrativa y financiera que es aplicable; y de considerarlo procedente, iniciar las gestiones para el establecimiento de dicho mecanismo de control. Los resultados de las reuniones de trabajo y la decisión tomada, serán documentados para hacerlas del conocimiento del OIC, y en caso de considerar procedente la implementación, remitirán el plan de trabajo respectivo.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos****Cédula de Observaciones**Hoja No: 12 de 16  
Número de auditoría: 05/17  
Número de observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: Multas  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: **Mediano**  
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Retrasos en la presentación de los informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos de Planes; toda vez que los correspondientes a los meses de junio, septiembre y noviembre 2016, así como el de enero 2017 se entregaron fuera del plazo de 5 días hábiles establecido normativamente, conforme a lo siguiente:

Mes y año	Días de retraso
Junio 2016	3
Septiembre 2016	6
Noviembre 2016	7
Enero 2017	1

Asimismo, de los informes de julio y agosto de 2016, no se localizan en el expediente, constancias documentales que acrediten que fueron entregados por el contratista.

Es de resaltar que la entrega de los informes mensuales, fuera del plazo de 5 días hábiles posteriores al mes que reportan y la falta de estos, se consideran incumplimientos al artículo 43 de los Lineamientos de Planes, y dichos incumplimientos son sancionables, con fundamento en el art. 85, frac II, inciso o), de la Ley de Hidrocarburos; sin embargo, no existe constancia de que se hayan aplicado las sanciones respectivas, y el área auditada informó que se encuentra en proceso de análisis de los posibles incumplimientos, en coordinación con la Unidad Jurídica.

**Contrato CNH-A1-TRION/2016:**

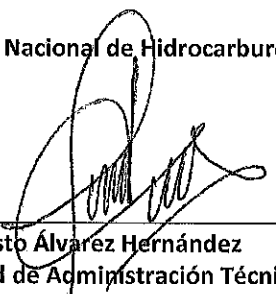
No se localizó en el expediente, el acta entrega-recepción con base en lo dispuesto en el apartado IX, inciso a. del Manual para la administración técnica de los contratos suscritos para la exploración y extracción de los hidrocarburos, aún y cuando se encuentra

- Instruir por escrito al interior del área, para que en los sucesivos, se dé estricto seguimiento a los plazos que deben cumplir los contratistas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, respecto del total de las obligaciones establecidas en los contratos, poniendo especial atención en el proceso de seguimiento de actividades, a través de la recepción de los informes mensuales, trimestrales y anuales que correspondan.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

Fecha compromiso de solventación: 14-mzo-2018

Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos

  
Mtro. Fausto Álvarez Hernández  
Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Cédula de Observaciones**

Hoja No: 13 de 16  
 Número de auditoría: 05/17  
 Número de observación: 02  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: Multas  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Mediano  
 Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

publicada en la página <http://rondasmexico.gob.mx/CNH-A1-TRION-2016>, el expediente que controla y administra la UATAC, no se encuentra completo.

**Contrato CNH-R01-L04-A3.CS.2016**

En el expediente no se localizan las constancias documentales de la información, datos e interpretaciones relacionadas con las Actividades Petroleras, tales como datos científicos y técnicos obtenidos en razón de sus trabajos, perfiles eléctricos, sónicos, radiactivos entre otros; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos, núcleos y formaciones; mapas e informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; así como cualquier otra información similar e informes de evaluación geológica, geofísica y del yacimiento, a que se refiere la cláusula 14.1.


Cabe señalar que en los expedientes de los contratos CNH-R01-L01-A2/2015 y CNH-R01-L04-A3.CS.2016, a diferencia del resto de los revisados, no se localizaron la garantía de cumplimiento y la garantía corporativa, a que se refieren las cláusulas 17.1 y 17.2 del contrato, ni las constancias documentales del pago de derechos por la administración y supervisión del contrato; y aún y cuando el área auditada aclaró que los procedimientos para la recepción de dichos documentos no se encuentra en el ámbito de sus atribuciones, se identifica falta de homogeneidad en los expedientes, toda vez que en algunos de ellos, sí existen constancias al respecto.

Fundamento legal:

- Artículo 85, frac II, inciso o), de la Ley de Hidrocarburos
- Artículo 43 de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones.
- Cláusulas 17.1 y 17.2 del contrato CNH-R01-L01-A2/2015.

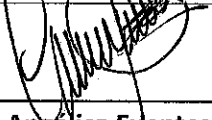
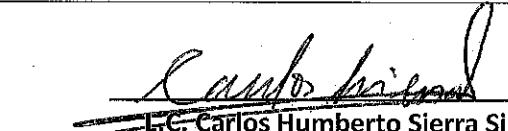
**Mtro. Alfonso Reyes Pimentel  
Director General de Asignaciones y  
Contratos de Exploración**

**Ing. Pedro Meneses Larios  
Director General de Asignaciones y  
Contratos de Extracción**

 <p><b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Observaciones</b></p>	<p>Hoja No: <b>14</b> de <b>16</b>          Número de auditoría: <b>05/17</b>          Número de observación: <b>02</b>          Monto fiscalizable: <b>N/A</b>          Monto fiscalizado: <b>N/A</b>          Monto por aclarar: <b>Multas</b>          Monto por recuperar: <b>N/A</b>          Riesgo: <b>Mediano</b>          Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b></p>
--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cláusulas 14.1 y 17.1 del contrato CNH-R01-L04-A3.CS.2016.</li> <li>- Apartado IX, inciso a. del Manual para la administración técnica de los contratos suscritos para la exploración y extracción de los hidrocarburos.</li> </ul>	

 <hr/> <p><b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Directora de Auditoría</p>	<p><b>22 de diciembre de 2017</b></p> <hr/> <p>Fecha de Firma</p>	 <hr/> <p><b>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</b> Titular del Área de Auditoría Interna</p>
---	---	--

DRIP



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Cédula de Observaciones**

Hoja No: 15 de 16  
 Número de auditoría: 05/17  
 Número de observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$33,315 Miles  
 Monto fiscalizado: \$18,107 Miles  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: **Mediano**  
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

**Inconsistencias en el proceso de administración del contrato CNH-61/2016, celebrado por la CNH en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y administrado por la UATAC.**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la UATAC, relacionada con la administración del contrato CNH-61/2016, celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para apoyo en las actividades relacionadas con la administración técnica de las asignaciones y contratos, se advirtieron las siguientes inconsistencias e incumplimientos contractuales:

Las constancias documentales proporcionadas para acreditar el cumplimiento de la cláusula Décima Quinta, inciso k), relacionada con la verificación de las cuotas obrero patronales, que el proveedor presenta a la CNH, se encuentran a nombre de la empresa Haider, S.A. de C.V., sin que exista explicación respecto de si se trata de una empresa subcontratada, o las razones por la que las constancias del pago de dichas cuotas, no se encuentra a nombre de la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V., con al que la CNH celebró el contrato de referencia. Cabe señalar que la cláusula Cuadragésima Segunda del contrato, refiere que no puede existir subcontratación en lo correspondiente a la capacidad de los recursos humanos, por lo que, de ser el caso, existiría un incumplimiento a dicha cláusula contractual.

Cabe señalar que la UATAC, dentro del proceso de aclaración de hallazgos, informó que como resultado de la solicitud de información emitida por el Órgano Interno de Control, detectaron el posible incumplimiento antes referido, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2017, los administradores de los contratos a través de los memos números 261.461/2017 y 262.051/2017, solicitaron a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que en el marco de sus atribuciones, determine lo procedente.

**CORRECTIVA:**

El Titular de la UATAC remitirá al OIC, el resultado de las acciones tomadas, respecto de la solicitud realizada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, relacionada con el posible incumplimiento por parte del proveedor, así como las justificaciones que en su caso presente el proveedor, respecto de los contratos por honorarios, identificados.

El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

**PREVENTIVA:**


El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:

- Emitir instrucciones por escrito a los administradores de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes, que se encuentren a cargo de la Unidad, para que, en lo sucesivo, verifiquen periódicamente el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que integran los contratos, y en el caso de identificar situaciones irregulares, se notifiquen con oportunidad, para evitar, en la medida de lo posible, incumplimientos contractuales.

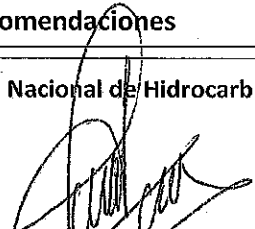
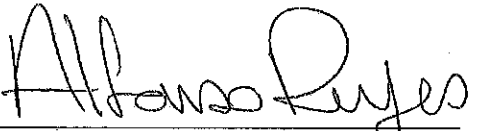
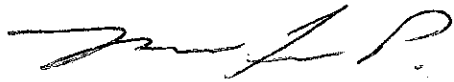
Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

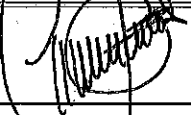
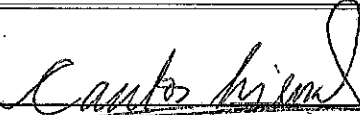
Fecha compromiso de solventación: 14-12-2018

*(Handwritten signatures and initials)*

 <p><b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Observaciones</b></p>	<p>Hoja No: <b>10</b> de <b>10</b>          Número de auditoría: <b>05/17</b>          Número de observación: <b>03</b>          Monto fiscalizable: <b>\$33,315 Miles</b>          Monto fiscalizado: <b>\$18,107 Miles</b>          Monto por aclarar: <b>N/A</b>          Monto por recuperar: <b>N/A</b>          Riesgo: <b>Mediano</b>          Órgano Fiscalizador: <b>OIC</b></p>
--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"	

Observación	Recomendaciones
<p>Por otra parte, en dichas constancias de pago de cuotas obrero patronales, se advirtieron listados con hoja membretada en los que se observa que existe personal que presta los servicios, que se encuentra contratado, por honorarios; sin embargo, en el expediente, no se localiza documentación que acredite que dicho personal haya sido directamente contratado por la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V.; al respecto, la UATAC informó que derivado del hallazgo revelado por el OIC, solicitaron el 19 de diciembre, la aclaración al proveedor, el cual aún no remite información alguna.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cláusulas Décima Quinta, inciso k) y Cuadragésima Segunda, del Contrato CNH-61/2016.</li> <li>- Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> <li>- Numeral 11. "Administrador del Contrato o Pedido" de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>Mtro. Fausto Álvarez Hernández</b> Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos</p> </div> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>Mtro. Alfonso Reyes Pimentel</b> Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración</p> </div> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>Ing. Pedro Meneses Larios</b> Director General de Asignaciones y Contratos de Extracción</p> </div>

 <hr/> <p><b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Directora de Auditoría</p>	<p><b>22 de diciembre de 2017</b></p> <hr/> <p>Fecha de Firma</p>	 <hr/> <p><b>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</b> Titular del Área de Auditoría Interna</p>
---	---	--